

Comisión Estatal  
de Mejora  
Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/747/2014

Fecha: 30/10/14  
Hora: 13:18  
Folio: 1551

30 OCT 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

*Clarexos*  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

**ACUSE**

**LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES**  
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y RESPONSABLE TÉCNICO**  
**DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio SS/DGJ/486/2014, recibido con fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GUARDERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS INFANTILES DEL ESTADO DE MORELOS**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio SS/DGJ/486/2014, recibido con fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, la Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud envía el "Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos" para su revisión.

**SEGUNDO.-** Con fecha diecisiete de julio del presente año, mediante oficio CEMER/DG/545/2014, esta Comisión solicitó la opinión técnica del Instituto Estatal de Protección Civil, respecto al anteproyecto "Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos".

**TERCERO.-** Con fecha treinta y uno de julio del presente año, mediante oficio SG/IEPCO/DJ/4429/2014, el Instituto Estatal de Protección Civil emite su opinión técnica respecto al "Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos", solicitando se apegue a la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos, su reglamento y normas oficiales mexicanas que señalan.

**CUARTO.-** Con fecha treinta y uno de julio del presente año, mediante oficio CEMER/DG/547/2014, esta Comisión envió las observaciones al Reglamento de la Ley de

MORELOS  
PUEDES LLEVARLO  
30 OCT 2014  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO  
**RECIBIDO**  
RUEVA VISIÓN  
HORA: 14:36  
FOLIO: 002077



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/747/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos y solicitó la Manifestación de Impacto Regulatorio.

**QUINTO.-** Con fecha nueve de octubre del presente año, se recibió oficio SS/DGJ/822/2014, mediante el cual la Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud, envía la Manifestación de Impacto Regulatorio y las observaciones solventadas.

**SEXTO.-** Derivado de análisis que realiza esta Comisión al anteproyecto Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se desprende que falta por solventar algunas observaciones, por lo que se remiten dichas observaciones vía electrónica a la Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud.

**SÉPTIMO.-** Con fecha veinticuatro de octubre se recibe vía electrónica la versión final del Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, con las observaciones solventadas.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El diez de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5083, la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto salvaguardar los derechos fundamentales que garanticen la salud, la seguridad, la protección y el desarrollo integral del menor, mediante la regulación de las bases, las condiciones y los procedimientos mínimos para la creación, la administración y el funcionamiento de los Centros de Atención que presten servicios para el cuidado de los menores.

**TERCERO.-** Atendiendo al artículo Segundo Transitorio de la Ley en cita, ante la necesidad en el Estado de mantener un desarrollo en materia de mejora regulatoria dentro de la Secretaría de Salud y Dependencias que forman parte del sector y considerando que de una revisión exhaustiva respecto de la reestructuración del andamiaje institucional que representaría la operatividad y cumplimiento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se ha concluido que la ejecución de la norma sólo representará una ampliación en el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano en

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/747/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

una unidad administrativa de la Secretaría de Salud y se auxiliará en el despacho de los asuntos en sus organismos auxiliares competentes. Es decir, se está aprovechando la estructura organizacional y los recursos con que cuenta el Estado actualmente sin modificar el andamiaje institucional de la Secretaría.

**CUARTO.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de mérito, de tal manera que es imperante armonizar y actualizar el ordenamiento estatal en aras de dotar al Estado de los mecanismos legales necesarios para garantizar a la ciudadanía sus derechos en materia de Centros de Atención regulados en la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

### OBSERVACIONES GENERALES

En el citado Reglamento, se observó se atendieran las recomendaciones del Instituto Estatal de Protección Civil respecto a las Medidas de Seguridad en materia de Protección Civil, para los diferentes Tipos y Modalidades contempladas para los Centros de Atención; se sugirió regular el procedimiento y mencionar la autoridad ante la cual el ciudadano en caso de ser necesario pueda presentar una Queja; se estableció el tiempo en el que un Centro de Atención deberá notificar a la autoridad competente, la cancelación de la Licencia Funcionamiento expedida, así como la multa en caso de no realizar la notificación referida. De conformidad con la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se propuso incluir en el presente Anteproyecto la admisión, clasificación por salas o grupos de acuerdo a la edad cronológica, nivel de desarrollo y actividades que los Centros de Atención deben ofrecer a los menores con discapacidad no dependiente; se reguló de conformidad con la normativa aplicable la atención médica, urgencias, primeros auxilios, administración de medicamentos, la valoración psicológica y en su caso la atención de los menores que así lo requieran, así como el tipo de personal con el que se apoyarán los Centros de Atención.

### BENEFICIOS

Al respecto, es imprescindible considerar que con el presente Reglamento se podrá cumplir oportuna y eficazmente con el mandato legal de procurar y garantizar el interés superior de la niñez. Asimismo, cabe destacar que las disposiciones legales vigentes requieren de una regulación más específica y puntual respecto de los procedimientos y requisitos para la exacta observancia del ordenamiento jurídico. Así como para determinar el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano que supone en la Secretaría de Salud y en el organismo descentralizado Servicios de Salud de Morelos por lo que corresponde a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos para la ejecución de la norma. Es en esta Secretaría donde recae la facultad de establecer una Coordinación Estatal que sirva

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/747/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

de ente coordinador del sector en la materia; así como autoridad competente para ejecutar los mandatos del Consejo que funge como entidad dictaminadora y certificadora de las guarderías y establecimientos infantiles del estado de Morelos.

Entre los principales beneficios de presentar el proyecto de Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se encuentra en primer lugar el otorgar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos al realizar los trámites correspondientes para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención. Asimismo, permitirá dotar de eficacia y eficiencia jurídica en la ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia; así como en la expedición y supervisión de los Centros de Atención, la operatividad y observancia de la Ley vigente requiere la expedición de la regulación que por mandato legal se ordena, para llevar a cabo los procedimientos y regulación correspondiente a la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención; así como para garantizar y dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que en la multicitada ley se establecen.

En conclusión, permitirá el óptimo, eficaz, eficiente y certero cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales, en un ambiente de transparencia en la gestión gubernamental

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el marco jurídico internacional, federal y estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos:

### Marco Jurídico Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración Mundial sobre la Educación para todos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/747/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

#### Marco Jurídico Federal

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

#### Marco Jurídico Estatal

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
- Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos.
- Ley de Educación del Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Ley de Salud del Estado de Morelos.
- Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.
- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.
- Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.
- Ley para Erradicar la Obligatoriedad de las Cuotas Escolares en las Escuelas Públicas del Sistema de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Erradicar toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos.
- Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/747/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-032-SSA3-2010, para la prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad
- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**ATENTAMENTE**



**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

CCP Lic. José Anuar González Cianci Pérez - Director General de Legislación de la Consejería Jurídica - Para su conocimiento  
Lic. María Esmeralda Castañón González - Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" - Mismo fin  
Archivo/Minutario  
EBO/SDO

